RESOLUCION N.º 564

Montevideo, 19 NOV 2020

<u>VISTO:</u> la Resolución de la Dirección Nacional de fecha 21/08/2014 por la cual se autoriza la comercialización del Juego de Lotería por terminales vía on line.

<u>CONSIDERANDO</u>: que con motivo del Sorteo de Fin de Año es necesario definir reglas y parámetros a fin de darle mayor fluidez al proceso de comercialización.

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCION NACIONAL

RESUELVE:

- 1) La emisión electrónica será puesta a disposición de las Bancas dentro de la semana previa a la semana del sorteo de la serie anterior.
- 2) La lotería electrónica se pondrá a disposición del apostador, el día siguiente al sorteo de lotería correspondiente a la serie anterior.
- 3) Las reservas en exclusividad de números enteros implicarán un compromiso para el Agente, el plazo máximo de reserva será hasta el 22 de diciembre de 2020 inclusive.

Vencido dicho plazo y no habiéndose efectivizado la compra, los números quedarán automáticamente disponibles para la venta.

- 4) El monto mínimo de la apuesta on line será de \$300.-- (pesos uruguayos trescientos).
- 5) La presente resolución rige solamente para la Lotería de Fin de Año Serie Nº 11 del Sorteo de fecha 30 de diciembre de 2020 .
- 6) Comuníquese a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas de Capital e Interior del país, Banquidur GIE, ADAOL y ADAOLI.
- 7) Pase a conocimiento de las Áreas Lotería y Fiscalización y Control de Juego, División Recursos Humanos, Materiales y Económicos, Asesoría Letrada, Departamento de Informática para su publicación en la página Web del Organismo.
- 8) Cumplido, vuelva y archívese.

As. 843(18)2014 R.B/n.g.

ESC. BICARDO BEROIS DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS